



Castilla.

606

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTESCIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

UN QVARTILLO



Yo de Leon Caniel Defensor nombrado por Thomas & Liendo, Ruidinco Quintero, y Faustino de Luna, presos en el Cuervo de Guardia por los sucesos de un Yudio, y una Yudia de Nación Castellana, que executaron à poca distancia del Rio de las Nueves, y de que me ha instruido el Proceso de Autos que para aquel efecto se me entregó por el Oficial Comisionado el día de Veinte y Cuatro de Mayo próximo anterior, protestando, como

con la debida solemnidad protesto al Superior Tribunal que se gaxe, y sentenciare esta causa mi iniferencia, y que por sola la falta de sujetos Ydones la asepte; y suplicando, como humilde mente suplico al mismo Sup. Tribunal determine de modo que no me se gaxe perjuicio por lo que como inicio no alego en mi día, y si pido en quanto este me lo permite se de, y tengo por expreso quanto puedo, debo abegar en mi defensa, desempeñando esta, Digo:

Que no obstante haver leído los autos repetidas veces, me hallo, al fin, sin poder decir más que de mi voluntad dio el primer motivo, ó fue el que promovió sugestivamente la ejecución

607

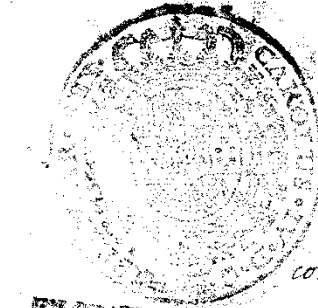
de las muertes, contando estas justificadas con todo el Proceso, como Asi lo Asiento: á mi conta comprehension todas las cláusulas de las deposiciones ofrecen Razones fuertes para dudarlo, y en prueba de ello lo paso á demostrar.

2^o ----- El tercero acusado y Testigo Faustino de Lima en su Votificación, que consta á la 6.^{ta} de la f. 23, añade que en la tarde del 28, de febrero que llegaron el Yudio è Yudia al Yancha, ni el y todos los que aij nombra dixo Thomas Liendo que de los Enemigos los menos; y esto mismo declara el Test.º Miguel Villegas á la f. 33, 6.^{ta} de su deposición, y lo Votifica en la 22: Thomas Liendo lo niega en el Casco con Faustino de Lima como se ve en la f.^{te} de la 20; Quintero en el que tubo con Villegas, á la 13.^{ta} y la 35, lo niega, y reafirmaron esplicita En su negacion; y Salvador Bazan á la 8.^{ta} de la f. 30, en su Declaracion dice que no oyó nada. Conque si mas de que una palabra simplemente oia, y sin reflexa, solo porque vieron á dos Yudios de una Nacion tan enemiga, no deve exigirse con execucion apresada, hallandose como se manifiesta, Liendo con ventajosa prueba de no ser dicha, deve juzgarse como no dicha y sin fuerza ni fuerza, ó motivo para la execucion de las muertes, y consiguientemente ni

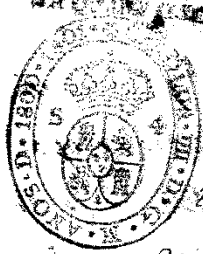
por fundamento de la calumnia, sino digna de repe-
lirse como la repelo.

En --- El dho. Ferr. Villegas en su citada declaracion
à la f. de la f. 34. dice que Prud. Quint, y Faust. de
Luna quixieron mostrar al Yudio, quando estubo
los tres en la Cavallada fue aquel en busca de sus
vestias, (nombradas proprias del Yudio constandoles
que se las hurtaron à ellos mismos) y no convinieron
en verificarlo por no parecerles el paraxe oportuno;
en cuya determinacion no solo no tubo siendo parti-
cipio, antes bien ambos declaran que por haver he-
gado aquel con otros tres del Yudio se les fiesto, y co-
mo tampoco consta por alguna clausula de todas las
declaraciones que aquella determinacion, ó pensamien-
to fuera procedente de alguna orden, ó inspiracion
de siendo, se parecia que en esta parte queda ilero, y
los otros dos del pensamiento, que debemos suponer-
la con la condicion de efectuarlo siempre que el Yudio
quixiera á fuerza sacar los Cavalleros, que se le quitaron
por hurtados; como si fueran niños: Comta asi mismo
que no hai prueba, ni indicio de que Quint, y Luna lo
determinaron lo determinaron para otro paraxe, ni que
el Ferr. Villegas lo indique, ni declare, que es quien lo
calumnia de ello, imitas por el proceso que lo difinieron
para esta ocasion por no saber que la Justicia tenga Jurisdiccion
sobre los pensamientos no me consta, y si sobre los efectos;
conque juzgando la determinacion de Quint, y Luna

609

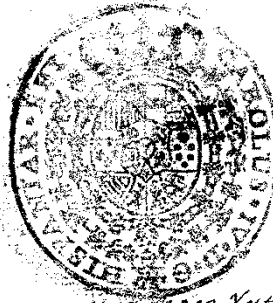


SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.



condicionada, no habiendo efectivamente acausado el Indio a coger los Cavallos, quedo aquella sin fuerza, ni a ella reato posible, y por consecuencia no contando con el, como no dice con causa, consiguiente es que ni pora fundam.^{to} de principio que declara al primer agente a la execucion de las muertes.

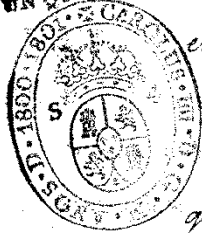
U|| ... Todos convienen, respectivamente, en sus precedentes declaraciones en que habiendose ido los Indios (sin declarar precedida alguna accion de matativa de persecucion) que levantaron su Ganado y Cavallada, juntos tomaron el Camino para este Presi; en cuyo caso no solo se hade suponer que todos quedaron libres del prescripto Cimen de pensamiento, y ocuciones, sino libres en lo proximo de tenerlas como ni afeccion a causa Criminal; y asi caminaron quasi ~~los~~ ^{los} ~~seguidos~~ ^{seguidos} hasta cuyo distancia, Pedro Salinas, que tambien salio con ellos, vio en una Mota el Cavallo del Indio y aviso a Thomas Liendo, quien luego se fue para donde estaba el Indio, llamando a Salinas para que le acompañara, trae este siguió Faustino de Luna



SELLO QVARTILLO, DE LA REAL
AUDIENCIA DE LIMA, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

y a poco rato llegaron, donde estaban estos, Quintero y

EN QUARTILLO



Villegas; este declara a la b.^{ta} de la f. 50. que quando llegaron
el y Dho Quint. a donde estaban aquellos tres, los halló sen-
tados platicando con el Indio, y como lo ^{vió} siendo le
mandó apearse, como lo exortaron, y mandandole a el
que agarrara al Indio, no quicó y se retiró, y consec-
tivamente se lo mandó a Quintero, quien lo executó, y
a Luna que lo matara, y que en efecto este le dio una
cuchillada en la nuca, a cuyo tiempo la India le dio
la palma al Indio con la que prendió a Quintero de los
calzones, y Luna al Indio con el cuchillo por debajo del
brazo derecho, que saltandolos entonces Quintero, siendo le
metió la mano en la caja del cuerpo; el mismo sien-
do declara a la f.^{ta} de la f. 51. que gritó a Luna que no lo
matara. Quintero a la f. 32. b.^{ta} en el caso que tubo con li-
endo confiesa por cierto que gritó a Luna este que no lo
matara; y el Dho Luna en el igual que se le hizo con-
fieso a la f.^{ta} de la 33. también confiesa que siendo qu-
no lo mataran: esta defension que hace siendo por q-
no mataran al Indio confesada por los dos señ. co-
mo señ. Quintero, y Luna, no solo contradicen, y re-
pueban a Villegas, sino que ellos mismos se confien-
den

611

den y complácian, pues es incompatible que siendo primero lo mandara matar por señas, y gritara lo contrario con la boca, declaran ~~lo~~ todo así los dos Test. de que se infiere que Liendo no tubo la primera acción de que es acusado para las muertes.

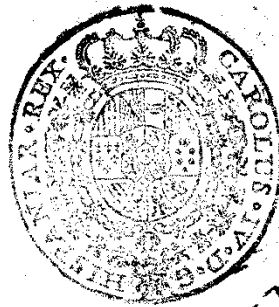
5^{no}

En el Careo de Liendo con Lima como Test. y comita à la b.^{ta} de la f. 26, declara el mism.^o que las señas que tubo al segundo fueron para que se retirara, no para que lo matara, y Lima repite en la f. de la 27, que las señas fueron para que diera sobre el Indio: Puid.^o Quintero en el Careo que tubo como acusado con Lima como Test.^o confiesa à la f. 32, que en lo que dice Liendo de que le hizo seña para que no ofendieran al Indio, es cierto le hizo la seña pero que entiendo el acusado que enor para que le ofendiera: este Idioma claramente hablando es propio de miedos, no de los que saben ablar, pues aunque entre los Militares se usan en el Exercicio, les precede para ello la disciplina de mucho tiempo; y en qualquiera otro evento, siempre acostumbra preceder una eficaz advertencia de su inteligencia para valerse de ellas; pero el usarlas sin aquella debida prevención, y en materia de tanta gravedad, verdaderamente supone la rusticidad e ignorancia excesiva en que les constituye su barta crassa; siquiere à esto que la f. 32

dad de obedecer los unos à los otros sin la precedencia que queda dicho se anticipa en iguales casos, pruebaes que de no haverlo echo así, la casualidad de encontrar à los Indios en el camino fue el intentão que les removió el primer pensamiento que tubieron de matar los luego que los encontraron con el Vobo, y que sin necesidad de prevenciones, consejo, ò influxo de otro se hallaron dispuestos para executar (como lo verificaron) à qualquiera insigniñacion ò movimiento, fuera del que fuera de ellos, las muertes; confirmalo así no solo la antecedente prueba, sino todo el relatoio de el proceso en que no se encuentra particula inquirición, como parece regular se hiciera, de si antes q.^{do} encontraron los Indios con el Vobo, siendo tubo alguna conferencia con ellos, ò si particulas y privadamente à cada uno de ellos les propuso que huvian de matar à los Indios, con que precauciones, ò si en general se les mandò usando de la Autoridad de el Amo, de modo que huviera circunstancias que diesen valor à las señas; pero como nada de esto consta no se puede deducir el primer inquietino agente, ni los sucesos del caso convienen à siendo como parece indubia el proceso que lo es, pues à la noticia que recibio de Sabinas de haver visto el Cavallo del Indio, esta declaro que solo llamó al mismo Sabinas, y no à los de mas pues todos se acercaron à la voba de un arbitrio y voluntad propria

613

En quarto.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO,



infere
de que se claramente que si Quintana, Lima, y
Villegas huviéran seguido en su obligación,
nunca se huviéran efectuado las muertes;
Quíolos á todos ellos su novelera su no-
velera inclinación, y estando juntos fue
como congruente que siendo tubiera el pen-
samiento de traerlos ámaxados, y parecer
lograrlo le pareceria medio ápropósito el
mandarcelos por señas, que por mal enten-
diólas de ellos, ó por efecto del odio que les tienen in-
fundido las frecuentes irrupciones que experimen-
tan; principalmente de esta Nación, docilmente o-
braon no segun las señas, sino segun la inclina-
cion que tienen á la venganza: sentada esta di-
sposicion en mi corazón tan innegable como manifiés-
ta en todos, y no menor en mis Abispos; se conviene
que las antecedentes todas son pruebas poderosas que
concluyen como la casualidad de encontrar los In-
dios en el camino les probó, y removió el error
que consideraron contra los Indios desde que los encon-
traron con el Voto, é impió aquel vehemente im-
pulsio conque sin diferencia obraon en un acto

614

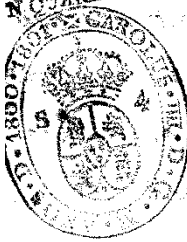
N^o

En querrello.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

...lo reduciendo todas sus acciones à una para executar las mismas en que con igualdad se hicieron compler los tres.

NOTARTILLO



6^o -- Quando el precedente Argumento no se me admitta por prueda suficiente de que en los tres acusados concurren igualmente un pensamiento y disposición de voluntad para executar sin diferencia la muerte de ambos Frasco y Julia Casanuevas, se me admitirá la general de que los que sabrán y concienten en una cosa mala quedan sujetos à la misma pena con los Agresores; Ciertó es que tomar siendo no debia ni podia mandar à sus Criados cometer un Crimen, y así lo es que por ignorantes y ventricos que e fuerán estos, mas de lo que son, dexaban por la naturalidad de conocer que en aquello no le debían obedecer, y también que era ben obligados à impedirlos; luego si lo hicieron por voluntaria condescendencia como esta manifestado por todo el proceso, y justificado con tantas pruebas. Evidente es que por ello quedan igualmente. Con los tres de un mismo delito, y sujetos à una misma pena.

7^o

Supuesto pues, como me parece, devo con-

venido

615

venido que los tres Acusados Thomas Liendo, Prudencio Quintero, y Faustino de Luna, sin diferencia de Acciones en una sola hiciéron las dos muertes; seguiré en otra igual el Argumento de su Defensa.

En el precedente relativo dexo dicho que son ignorantes, y Justos, y lo confirma su bontad cívica y vida virtuosa, que tiene como por propension natural toda la gente común de estas Provincias, y por efecto de ella, sin duda, sus inclinaciones son poco viciniles a las de los Gentiles vecinos; y como desde que llegada al vicio de la Vizion no oyen tratar otra cosa de Guerra, y muertes de sus convecinos, deudos, y conocidos, ni su atención mira otro objeto que las incesantes Injurias de aquellos, su eficaz persecucion, hontas, contagios, y que los Jefes disponen quanto defensas y ofensa les permite la fuerza, se poseen de el invencible horror que todos, y cada uno pueden experimentar en el mismo caso de encontrarlos en algún Yobo, en homicidio efectivo, bien se sabe que hai casos en que se les permite, o prohíbe, fuerza de que en los que se les ofrece se goviernan ellos no por la Nación sola se cobran de quitar, sus intereses Yobacos, sino por aquella enemiga disposicion que les dexan impetra los clamores de los que en el discurso se cuentan.